REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MILENA PATRICIA OSPINO MORENO
Accionado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR
Radicación: 20001 31 03 005 2022 00184 00
PROVIDENCIA: ADMISION DE TUTELA

Se admite la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MILENA PATRICIA OSPINO MORENO en contra del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR y el CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACIFICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, tendiente a que se le tutele su derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, y a la igualdad, los cuales considera le están siendo vulnerado por las entidades tutelada.

Así, mismo por considerar el despacho de los hechos de la tutela, que le asiste interés directo en lo que deba resolverse en esta acción, se ordena la vinculación de la señora YUDYS MORENO PERALES en su calidad de deudora y así como de todos los sujetos que hacen parte del trámite de insolvencia adelantado en el mencionado centro de conciliación al extremo pasivo, los cuales son BANCO DE BOGOTA, MARIA INMACULADA CHAVEZ ROBLES. En consecuencia, se ordena:

Notifíquesele a las partes y a los vinculados el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

Además, Se ordena al juzgado accionado, dentro del término de traslado suministrar el link de acceso al expediente digital de radicación No 20001-40-03-005-2022-00147-00, donde funge como deudora la señora YUDYS MORENO PERALES, identificado con C.C. 49.790.707, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feeba221c3399ff475337f9feee49855c76017c458076120085ab2d2c554e800**

Documento generado en 12/09/2022 04:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica